

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL REFERENDO, PLEBISCITO, INICIATIVA CIUDADANA, CONSULTA POPULAR Y REVOCACIÓN DE MANDATO**

**GLOSARIO**

Código Electoral	Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Consejo General	Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Comisión de Reglamentos	Comisión Especial de Reglamentos.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley Número 76	Ley Número 76 de Referendo, Plebiscito, Iniciativa Ciudadana y Consulta Popular para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Ley Número 698	Ley Número 698 Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPLE Veracruz	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
Reglamento de Comisiones	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

TEPJF

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la  
Federación

## **ANTECEDENTES**

- I** El 19 de octubre del 2000, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, número 209, el Decreto por el que se expidió la Ley Número 76 de Referendo, Plebiscito, Iniciativa Ciudadana y Consulta Popular para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que fue reformada por última vez en fecha 28 de mayo de 2018.
  
- II** El 29 de noviembre de 2018, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, número extraordinario 478, la Ley Número 698 Estatal de Participación Ciudadana y Gobierno Abierto para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
  
- III** El 11 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, número extraordinario 188, el Decreto número 311, que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local.
  
- IV** El 22 de junio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, número extraordinario 248, el Decreto número 576, por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Local.
  
- V** El 28 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, número extraordinario 300, el Decreto Número 580, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral y de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

- VI** El 06 de octubre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG132/2020**, expidió el Reglamento para la Implementación de los Mecanismos de Democracia Directa del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, que entró en vigor al día hábil siguiente a su aprobación.
- VII** El 23 de noviembre de 2020, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 148/2020 y sus acumuladas 150/2020, 152/2020, 153/2020, 154/2020, 229/2020, 230/2020 y 252/2020, declaró la invalidez del Decreto Número 576 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Local.
- VIII** El 03 de diciembre de 2020, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver la acción de inconstitucionalidad 241/2020 y sus acumuladas 242/2020, 243/2020, 248/2020 y 251/2020, declaró la invalidez del Decreto Número 580, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones del Código Electoral y de la Ley Orgánica del Municipio Libre y, por extensión, el Decreto Número 594 que reformaba, adicionaba y derogaba diversas disposiciones del Código Electoral, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el 01 de octubre de 2020.
- IX** El 15 de diciembre de 2020, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG215/2020**, reformó, adicionó, derogó y, en su caso, abrogó diversas disposiciones de la normativa interna derivado de las acciones de inconstitucionalidad 148/2020 y sus acumuladas, y 241/2020 y sus acumuladas, por las que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez de los Decretos 576, 580 y 594 expedidos por el Congreso del Estado de Veracruz. En el resolutivo décimo séptimo de dicho acuerdo, se determinó:

*“DÉCIMO SÉPTIMO. Se abroga el Reglamento para la Implementación de los Mecanismos de Democracia Directa del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, aprobado mediante acuerdo OPLEV/CG132/2020 de fecha seis de octubre de dos mil veinte, en términos del considerando 9.”*

- X El 18 de noviembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, número extraordinario 188, el Decreto número 867, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia de revocación de mandato.
- XI El 13 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General del OPLE Veracruz, mediante Acuerdo **OPLEV/CG192/2022**, aprobó la modificación e integración de las Comisiones Permanentes, así como la creación e integración de las Comisiones Especiales, entre ellas la Comisión de Reglamentos, quedando integrada de la siguiente manera:

Comisión de Reglamentos	
Presidencia	Fernando García Ramos
Integrantes	Mabel Aseret Hernández Meneses Quintín Antar Dovarganes Escandón
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos

- XII El 13 de enero de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG01/2023**, designó al Maestro Luis Fernando Reyes Rocha como la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del OPLE Veracruz, tomando protesta al cargo en sesión solemne de fecha 17 de enero del año en curso.
- XIII El 24 de enero de 2023, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante Acuerdo **OPLEV/CG004/2023**, designó al ciudadano Gerardo Junco

Rivera como titular de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del OPLE Veracruz.

- XIV** El 26 de enero de 2023, en sesión extraordinaria, la Comisión de Reglamentos aprobó el Programa Anual de Trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17, numeral 1 del Reglamento de Comisiones; mismo que, a su vez, fue aprobado por el Consejo General del OPLE en sesión extraordinaria de 30 de enero del año en curso, mediante Acuerdo **OPLEV/CG009/2023**.
- XV** Durante el mes de junio de 2023, la Presidencia de la Comisión y su Secretaría Técnica sostuvieron reuniones de trabajo con las diversas unidades administrativas del OPLE Veracruz; entre ellas, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Unidad Técnica de Vinculación con Órganos Desconcentrados y Organizaciones de la Sociedad Civil; para analizar y, en su caso, presentar una propuesta de Reglamento para la Implementación de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- XVI** El 05 de julio de 2023, tuvo lugar la reunión de Grupo de Trabajo de la Comisión, en la que se presentó, analizó y discutió la propuesta de emisión del Reglamento para la Implementación de los Mecanismos de Participación Ciudadana del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. En dicha reunión, se determinó modificar la denominación del ordenamiento a Reglamento para la Implementación del Referendo, Plebiscito, Iniciativa Ciudadana, Consulta Popular y Revocación de Mandato del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- XVII** El 11 de julio de 2023, en sesión extraordinaria, la Comisión de Reglamentos aprobó el Acuerdo **A08/OPLEV/CER/11-07-23**, por el que se recomendó al Consejo General expedir el Reglamento para la Implementación del

Referendo, Plebiscito, Iniciativa Ciudadana, Consulta Popular y Revocación de Mandato del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

En virtud de los antecedentes descritos, este Consejo General, emite las siguientes:

### **CONSIDERACIONES**

- 1** El INE y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales Electorales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo disponen los artículos 41, Base V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; y 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral.
- 2** El OPLE Veracruz es la autoridad administrativa electoral de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, **plebiscitos, referendos, consultas populares y procedimientos de revocación de mandato** en esta entidad federativa; profesional en su desempeño y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.

- 3 El OPLE Veracruz para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones, cuenta con el Consejo General, como órgano superior de dirección, cuya naturaleza jurídica se establece en los artículos 101, fracción I y 102 del Código Electoral; y tiene entre sus atribuciones, la de aplicar y vigilar las disposiciones constitucionales y legales, así como la de **expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del OPLE Veracruz y de sus órganos**, en términos de lo señalado por el artículo 108, fracciones I y II del mismo ordenamiento.
  
- 4 En ese sentido, el Consejo General del OPLE Veracruz podrá reformar, derogar y adicionar su normatividad interna cuando así lo requiera su estructura y funcionamiento, incluso, abrogar y **expedir** nuevos ordenamientos, cuando se susciten reformas o adiciones a la legislación electoral, nacional o estatal que impliquen la emisión de un instrumento normativo, así como para su operatividad y buen funcionamiento.
  
- 5 En atención al contenido de los artículos 133 del Código Electoral; 4, numeral 1, inciso c) y 5, numeral 2 del Reglamento de Comisiones, el Órgano Superior de Dirección podrá crear las comisiones especiales necesarias para el desempeño de sus atribuciones, cuya duración no será mayor a un año; asimismo, serán creadas para un periodo y objeto específico.
  
- 6 Por su parte, la Comisión de Reglamentos como órgano colegiado tiene la función de revisar, analizar y dictaminar las modificaciones que, en su caso, procedan respecto de la normatividad interna del OPLE Veracruz, para su posterior presentación y aprobación por parte del Consejo General.
  
- 7 Que, atendiendo a las atribuciones de la Comisión de Reglamentos, la normatividad, lineamientos y criterios emitidos por el OPLE Veracruz o por alguna otra Comisión de este Organismo, podrán ser objeto de análisis y en

caso de ser necesario reformados, adicionados, derogados o abrogados; asimismo, podrá proponer a este Consejo General la emisión de nueva reglamentación necesaria para su buen funcionamiento.

- 8 El artículo 15, fracciones I, V y VI, de la Constitución Local, reconoce como derecho de la ciudadanía del estado, votar en las elecciones estatales y municipales, y participar en los procesos de **plebiscito, referendo e iniciativa popular** y poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley; así como, reconoce el derecho de la ciudadanía de votar, en términos de la ley, en las **consultas populares** sobre temas de trascendencia estatal y municipal; también reconoce como derecho de la ciudadanía del estado, participar en los procedimientos de **revocación de mandato** de la Gobernadora o Gobernador del estado.

Por cuanto se refiere a la consulta popular, del artículo 15, fracción V, incisos d, e y f, de la Constitución Local, se desprende que el OPLE Veracruz posee atribuciones respecto de dicho procedimiento; así como, de la fracción VI, incisos b, d, e, g y h, de ese numeral, se aprecia que el OPLE Veracruz posee atribuciones respecto del procedimiento de revocación de mandato.

Por su parte el artículo 16, fracción I, de la Constitución Local<sup>1</sup>, impone como obligación de la ciudadanía del estado, la de votar en las elecciones estatales y municipales, **plebiscitos, referendos, consultas populares** y los procedimientos de **revocación de mandato**, en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

- 9 La Ley número 76 define al **referendo** como el procedimiento, mediante el cual, la ciudadanía del estado ejerce el derecho y cumple su obligación de

---

<sup>1</sup> Cuyo texto fue reformado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 18 de noviembre de 2021.



votar y así participar en la aprobación, reforma y abolición de las Leyes y Decretos del Congreso del estado; ese ordenamiento también define al **plebiscito** como el procedimiento, mediante el cual, dicha ciudadanía ejerce el derecho y cumple su obligación de votar y así participar en la consulta de decisiones o medidas administrativas relacionadas con el progreso, bienestar e interés social en el estado. En la misma Ley, se define a la **consulta popular** como el procedimiento, mediante el cual, la ciudadanía ejerce el derecho y cumple su obligación de votar y así participar sobre temas de trascendencia estatal; además define a la **iniciativa ciudadana** como el procedimiento, mediante el cual, se ejerce el derecho de iniciar Leyes o Decretos ante el Congreso del estado.

- 10 En términos del artículo 40 de la Ley 698, corresponde a este OPLE Veracruz, fomentar la cultura de participación ciudadana en el estado, mediante la elaboración del Programa de la Cultura de Participación Ciudadana.
- 11 Como se indicó en los antecedentes, derivado de esas obligaciones Constitucionales y legales, el Consejo General del OPLE Veracruz en el año 2020 expidió el Reglamento para la Implementación de los Mecanismos de Democracia Directa del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; sin embargo, derivado de los efectos de las acciones de inconstitucionalidad que también se mencionaron en los antecedentes, ese ordenamiento quedó sin efectos.
- 12 En ese escenario, se estima que, precisamente, derivado de las obligaciones Constitucionales y legales que tiene el OPLE Veracruz en torno a los procedimientos de referendo, plebiscito, iniciativa ciudadana, consulta popular y revocación de mandato, es indispensable contar con un ordenamiento que regule la implementación de dichos procedimientos en el ámbito de nuestra competencia y sujeto al principio de reserva de ley y subordinación jerárquica.

- 13** En ese sentido, para la revisión, análisis y, en su caso, determinar las propuestas de modificaciones a la normatividad interna, la Comisión de Reglamentos estableció en el Programa Anual de Trabajo 2023, aprobado por este Consejo General del OPLE Veracruz mediante Acuerdo **OPLEV/CG009/2023**, una metodología que contempla las fases de “Estudio”, “Revisión y Discusión”, “Proyecto”, “Presentación” y “Aprobación”; mismas que han sido seguidas para elaborar la propuesta de expedición del Reglamento para la Implementación del Referendo, Plebiscito, Iniciativa Ciudadana, Consulta Popular y Revocación de Mandato del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- 14** Por lo que, la Comisión de Reglamentos, con apego a la metodología contemplada en el Programa Anual de Trabajo y en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y la Unidad Técnica de Vinculación con Órganos Desconcentrados y Organizaciones de la Sociedad Civil, realizó un análisis para la revisión y elaboración de la propuesta orientada a la expedición del Reglamento para la Implementación del Referendo, Plebiscito, Iniciativa Ciudadana, Consulta Popular y Revocación de Mandato del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, atendiendo a la experiencia, funcionalidad y operatividad actual de esta autoridad administrativa electoral.
- 15** Debido a lo anterior, se propone la expedición de un cuerpo normativo de orden público, de aplicación general en el estado de Veracruz y que tenga por objeto: **I.** Regular y promover el ejercicio del derecho humano a la participación ciudadana, a través de los mecanismos de participación ciudadana que son competencia del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; **II.** Regular la participación del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, relativa a los mecanismos de participación ciudadana; y, **III.**

Coordinar la organización, desarrollo, vigilancia, cómputo y declaración de resultados de los mecanismos de participación ciudadana.

- 16** Así, se propone que el citado Reglamento conste de **cinco Títulos** en los que se contengan normas inherentes a los siguientes temas:

En el **Título Primero** se consignan disposiciones generales, definición de los mecanismos de participación ciudadana, principios que rigen esos mecanismos, derechos y obligaciones de la ciudadanía.

En el **Título Segundo** se particularizan las atribuciones de las distintas áreas del OPLE Veracruz, los órganos desconcentrados, las mesas receptoras y las mesas directivas de casillas, en relación con los mecanismos de participación ciudadana.

En el **Título Tercero** se encuentra la definición de cada uno de los mecanismos de participación ciudadana.

En ese mismo Título, por lo que se refiere al referendo y plebiscito, se encuentra la precisión de las etapas, los actos previos, los actos preparatorios, la jornada, los actos posteriores, resultados, la vinculatoriedad y medios de impugnación.

En dicho Título también se pueden encontrar las generalidades de la iniciativa ciudadana y las generalidades de la consulta popular. Respecto de esta última, se precisan los actos previos, los actos preparatorios, la jornada, los actos posteriores, resultados, vinculatoriedad y medios de impugnación.

Respecto de la revocación del mandato, en este Título se propone abordar las generalidades, los actos preparatorios, la jornada, los medios de impugnación y el cómputo.

En el **Título Cuarto** se propone abordar el fomento de la Cultura de Participación Ciudadana y, finalmente, el **Título Quinto** se prevé lo inherente a las reformas del Reglamento.

- 17 En virtud de lo anterior, este Consejo General hace suyos los razonamientos vertidos por la Comisión de Reglamentos y determina procedente la expedición del Reglamento para la Implementación del Referendo, Plebiscito, Iniciativa Ciudadana, Consulta Popular y Revocación de Mandato del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
  
- 18 Ahora bien, es importante destacar que, de conformidad con el criterio sostenido por la Sala Superior del TEPJF en la Jurisprudencia 1/2000<sup>2</sup>, de rubro: ***FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS ACUERDOS DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, QUE SE EMITEN EN EJERCICIO DE LA FUNCIÓN REGLAMENTARIA***; la fundamentación y motivación de los acuerdos que se emitan en el ejercicio de la facultad reglamentaria no requieren ser expresados en términos similares a los de otras autoridades; por lo que, para que se consideren fundados basta que se encuentre previsto en la Ley dicha facultad, cumpliendo con la motivación cuando el reglamento o lineamiento que se emite haga referencia a relaciones sociales que reclaman ser jurídicamente reguladas, tal como sucede en el caso concreto del presente Reglamento para la Implementación del Referendo, Plebiscito, Iniciativa Ciudadana, Consulta Popular y Revocación de Mandato del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
  
- 19 En razón de lo anterior, este Consejo General estima oportuno que el **Reglamento para la Implementación del Referendo, Plebiscito, Iniciativa Ciudadana, Consulta Popular y Revocación de Mandato del Organismo**

---

<sup>2</sup> <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=1/2000&tpoBusqueda=S&sWord=1/2000>

**Público Local Electoral del Estado de Veracruz** forme parte del presente Acuerdo como documento Anexo.

- 20** Por su parte, la Presidencia de este máximo Órgano de Dirección instruirá a la Secretaría del Consejo General a fin de que el Reglamento para la Implementación del Referendo, Plebiscito, Iniciativa Ciudadana, Consulta Popular y Revocación de Mandato del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, sea publicado en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz para efecto de la divulgación necesaria y que cumpla los requisitos de publicidad e inscripción, en términos de lo que dispone el artículo 111, fracción XII del Código Electoral. El texto del Reglamento en cita deberá publicarse en los términos del documento que se anexa al presente Acuerdo.
  
- 21** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en los artículos 9, fracción VII; 11, fracción V; 15, fracciones I y XXXIX y 19, fracción I, inciso m) la obligación de las instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señalan los artículos 108, fracción XLI y 111, fracción XII del Código Electoral, de proveer lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar el texto íntegro del presente Acuerdo y su anexo consistente en el Reglamento para la Implementación del Referendo, Plebiscito, Iniciativa Ciudadana, Consulta Popular y Revocación de Mandato del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, por medio de la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, y el portal de Internet del OPLE.

Por tanto, en atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo

dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local; 98, párrafo 1 de la LGIPE; 99; 100; 101; 102; 108, fracciones I y VI; 133, párrafos primero y segundo y 134 del Código Electoral; 15, fracciones I y XXIX, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y la Jurisprudencia 1/2000 emitida por la Sala Superior del TEPJF; este Consejo General del OPLE Veracruz, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba **expedir el Reglamento para la Implementación del Referendo, Plebiscito, Iniciativa Ciudadana, Consulta Popular y Revocación de Mandato del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz**; en términos del documento que se anexa al presente Acuerdo, mismo que entrará en vigor al día siguiente a su aprobación.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo, así como el Reglamento para la Implementación del Referendo, Plebiscito, Iniciativa Ciudadana, Consulta Popular y Revocación de Mandato del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz, por conducto de la Secretaría del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el trece de julio de dos mil veintitrés, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales: Roberto López Pérez, Mabel Aseret Hernández Meneses, Quintín Antar Dovarganes Escandón, María de Lourdes Fernández Martínez, Maty Lezama Martínez, Fernando García Ramos y la Consejera Presidenta Marisol Alicia Delgadillo Morales.

**PRESIDENTA**

**SECRETARIO**

**MARISOL ALICIA DELGADILLO MORALES**

**LUIS FERNANDO REYES ROCHA**